



De conformidad con el artículo 4 de la [Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público](#), todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica.

Desde el 15 de enero de 2015 es obligatorio el uso de la factura electrónica para la presentación de facturas que tengan por destinatarios a las distintas administraciones públicas.

La presentación de facturas electrónicas por parte de los proveedores del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz debe realizarse a través de la sección habilitada en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (**FACE**) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

[ENLACE FACE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas](#)

Quién debe presentar factura electrónica

- Sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica extranjeras.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español.
- Uniones Temporales de Empresas.
- Agrupaciones de interés económico nacionales y europeas,
- Fondos Capital - Riesgo y fondos de pensiones entre otros.

Quién está excluido

- Los/as profesionales o empresarios/as individuales no se verán afectados por esta obligación y podrán seguir emitiendo todas sus facturas en papel. **No obstante, si lo desean, pueden emitir sus facturas en formato electrónico.**

Generación y presentación de la facturas

El proceso de generación y presentación de facturas por parte de los proveedores del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, es:

1. El proveedor deberá **generar la factura electrónica** en el formato **Facturae 3.2** exigido por la Ley de Factura Electrónica. Para generar este archivo podrá utilizar:
 - La **herramienta gratuita** ofrecida por la Administración del Estado
 - Cualquier otro sistema que cumpla con los requisitos establecidos.
2. Deberá **indicar los códigos DIR3 de oficina contable, órgano gestor y unidad de tramitación responsable en el fichero de factura**. La relación de códigos de las unidades administrativas habilitadas en el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, son:

Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz

- ÓRGANO GESTOR
 - LA0013763 – Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz
 - UNIDAD TRAMITADORA
 - LA0013763 – Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz
 - OFICINA CONTABLE
 - LA0013763 – Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz
3. Finalmente, firme su factura y preséntela en: <https://face.gob.es/es/acceder-factura>

Ventajas para empresas y proveedores

Las ventajas y beneficios para los proveedores del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, son:

- Pueden **presentar vía Internet la factura** ante el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz a través de FACe.
- Pueden **consultar y conocer con inmediatez y en todo momento el estado de tramitación de la factura** vía Internet a través de de FACe.
- **Ahorro de tiempo en la tramitación**, conformación, aprobación y pago de la factura en el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz.
- Todo el proceso se realiza de forma **rápida, sencilla y gratuita**, y sin necesidad de moverse de su empresa u oficina o de hacer llamadas telefónicas.

En definitiva, con este sistema se aumenta la calidad, transparencia y rapidez de la actuación administrativa, se elimina la necesidad de papel, y se ahorran gastos y desplazamientos tanto al propio Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz, como a la ciudadanía, empresas y entidades que se relacionan con el Ayuntamiento.

Normativa aplicable

Recuerde la obligatoriedad de conservar las copias de las facturas electrónicas expedidas durante el plazo previsto en la Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al igual que si se hubiera tratado de una factura en papel.

- [Orden HAP/1074/2014 de 24 de Junio.](#)
- [Resolución del MINHAP de 10 de Octubre de 2014.](#)
- [Ley 25/2013 de Factura Electrónica.](#)

Más información

Puede encontrar más información en los siguientes sitios web que facilita el MINHAP:

- [Portal de ayuda al uso de la factura electrónica](#)
- [Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas \(FACe\)](#)
- [Centro de transferencia de tecnología del portal de administración electrónica](#)

Teléfono de soporte a proveedores 900 900 555